



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.

COMPARECIENTES,

Para la celebración del presente convenio, comparecen los señores: ING. ANIBAL CORONEL MONAR, en su calidad de PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR; y por otra EL SR. JHERSON IVÁN NARVAEZ MOYA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan, quienes tienen a bien suscribir el presente convenio marco de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines;
- **El Art. 260** de la Carta Magna, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 280** ibídem, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.



La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia, prevista en la respectiva ley fundacional.

- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal **f)**, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial la de; Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- **El Art. 42 del COOTAD**, en su literal **b)**, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial la de; Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- **El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las competencias que le corresponden

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

- **El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, en sus literales **g)**, **k)** y **q)**, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:
 - Regular Controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
 - Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales
 - Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- **El Art. 55 del COOTAD**, en el literal **c)** determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

SEGUNDA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, Prefecto Provincial de Bolívar y el **SR. JHERSON IVÁN NARVAEZ MOYA**, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para trabajar en la zona urbana y rural en las siguientes áreas:

- Planificar construir y mantener el sistema vial del cantón **CALUMA**, ESPECIALMENTE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, PARA MEJORAR LA VIALIDAD URBANA Y RURAL DEL CANTÓN, YA SEA PARA ABRIR CARRETERAS, LASTRADOS,



CONFORMACIÓN DE VÍAS, MEJORAMIENTO CON DOBLE RIEGO ASFALTICO O COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA;

- Fomentar las actividades productivas, agropecuarias, culturales y turísticas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes suscribirán un convenio específico de cooperación, de acuerdo al caso, debiendo para el efecto contar con la respectiva certificación presupuestaria.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión seguimiento, coordinación y evaluación del convenio, estará a cargo de un representante de cada una de las partes, conforme a su competencia.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio.

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

QUINTA: FISCALIZACIÓN

Por acuerdo entre las partes, estas se comprometen a fiscalizar y supervisar la ejecución de los trabajos, en lo que corresponde a las obligaciones de cada una de ellas.

SEXTA: PLAZO

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio inicia desde el **18 DIAS DEL MES DE MAYO del 2023** hasta el **14 DE MAYO del 2027**, plazo que podrá ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.



SEPTIMA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el siguiente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas a las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedido el hecho.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR,

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: prefectura@bolivar.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA

Se encuentra ubicado en la Av. De la Naranja y Alfredo Camacho – Caluma – Provincia Bolívar Ecuador.

Teléfono: 032974367

Email. gadmcaluma@hotmail.com – www.caluma.gob.ec



DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte y tres.

ING. ANIBAL CORONEL MONAR
Prefecto Provincial de Bolívar

SR. JHERSON IVAN NARVÁEZ MOYA
Alcalde del GADM Del Cantón Caluma

Elaboración: Marco Naranjo

Revisado por: Mesías Mora
